Jorge Gutiérrez Martín (1 de 1)
Director General
Fecha Firma: 09/11/2022
HASH: 9c33b8000190 3c125a40b231acaf6543

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales, Resolución 17/05/2022 de 27 de mayo, adoptada por el Consejero Delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante SRECD/17/05/2022, de 27 de mayo, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., las ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 107/2022, de 3 de junio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, en fecha 14 de septiembre de 2022, se dicta por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se realiza alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.8 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, establece propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 9 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada, apartado 1, salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 2, según corresponda del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación por el Comité de Valoración Externo, de fecha 6 de septiembre de 2022, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

Cód. Validación: 6Q59XAWP2ZKT64CZ6TKLG3NA3 | Verificación: https://srecd.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
BURBUJA FILMS SC	J39611322	La mujer del barco	13	6	2	0	18	24	5	**68**
PEDRO SOARES GUSMAO	****0021*	La carne dócil	15	0	0	3	17	23	5	**63**
SI ACASO TEATRO PRODUCCIONES, S.L.	B39682463	Mi Dolores	15	7	8	0	12	19	0	**61**
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	Ahora el mundo es peor	15	0	0	0	10	15	5	**45**
CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ	***2740**	Manuel &Manolo: el cine de Manuel Gutiérrez Aragón	11	3	0	0	7	14	0	**35**

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo como la concesión de las productoras relacionadas en el anexo I.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en los tres casos, la ayuda será abonada una vez justificada la ejecución de la actividad subvencionada.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 30.000,00 €.

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el Director General de la Sociedad de Educación, Cultura y Deporte, S.L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo I** de esta resolución.

SEGUNDO.- Denegar la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo II** por no haber obtenido la puntuación mínima de 11 puntos exigida en el artículo 14.4 apartado V de las Bases, en el criterio de valoración “viabilidad económica”.

Cód. Validación: 6Q59XAWP2ZKT64CZ6TKLG3NA3 | Verificación: https://srecd.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

TERCERO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios una vez justificada la ejecución de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 12.1 de la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

QUINTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

SEXTO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normativa vigente que corresponda.

DÉCIMO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

NOVENO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

DÉCIMO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DUODÉCIMO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

Cód. Validación: 6Q59XAWP2ZKT64CZ6TKLG3NA3 | Verificación: https://srecd.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

DÉCIMOTERCERO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como de la publicidad prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

DECIMOCUARTO.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, en la fecha de la firma electrónica.

Director General

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

Fdo.: Jorge Gutiérrez Martín

Cód. Validación: 6Q59XAWP2ZKT64CZ6TKLG3NA3 | Verificación: https://srecd.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

ANEXO I.- SOLICITUDES BENEFICIARIAS DE LA AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2022

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
BURBUJA FILMS SC	J39611322	*La mujer del barco*	13	6	2	0	18	24	5	**68**	**10.000 €**
PEDRO SOARES GUSMAO	****0021*	*La carne dócil*	15	0	0	3	17	23	5	**63**	**10.000 €**
SI ACASO TEATRO PRODUCCIONES, S.L.	B39682463	*Mi Dolores*	15	7	8	0	12	19	0	**61**	**10.000 €**

ANEXO II.- SOLICITUDES DENEGADAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2022

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	Ahora el mundo es peor	15	0	0	0	10	15	5	**45**
CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ	***2740**	Manuel &Manolo: el cine de Manuel Gutiérrez Aragón	11	3	0	0	7	14	0	**35**

Cód. Validación: 6Q59XAWP2ZKT64CZ6TKLG3NA3 | Verificación: https://srecd.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5